

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS CONCURSO DE DIBUJO “MI PAPÁ ES...” 2026.

BASE PRIMERA. Objeto y finalidad

Mediante el presente concurso, el Ayuntamiento de Torrent desea fomentar la creatividad en la infancia canalizándola a través del dibujo.

Por ello, se invita a los participantes a que realicen un dibujo de su padre desde su visión personal enfatizando lo que éste representa para cada uno de aquellos.

Las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento 2024-2026, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2024. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/03/2025 dentro de la línea estratégica de mejorar el bienestar y la calidad de vida de las familias (6.27. Concurso de dibujo infantil con el propósito de reconocer y valorar el papel del padre en la familia y en la sociedad en que ésta se integra).

BASE SEGUNDA. Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, le es aplicable lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent publicada en el BOP de fecha 28/03/2012, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza puedan aplicarse.

BASE TERCERA. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de los premios se tramitará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con aquello que establecen los artículos 22.1 y 23 en 27 LGS, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y adjudicando, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Los criterios de valoración se establecen en las presentes bases.



BASE CUARTA. Participantes

Podrá participar en el concurso cualquier menor, de hasta diez años de edad empadronado en el municipio.

Así mismo, se establecen las siguientes categorías:

1ª categoría: hasta 5 años de edad.

2ª categoría: de 6 a 10 años de edad.

BASE QUINTA. Premios.

Se establece seis premios de:

2 premios de 150€ (uno por cada categoría)

2 premios de 75€ (uno por cada categoría)

2 premios de 50€ (uno por cada categoría)

El pago de los premios se instrumentalizará a través de una tarjeta regalo a entregar a los padres, madres, tutores o representantes legales de los menores ganadores, para gastar en el comercio LEKETOI, C/ San Valeriano, 4 de Torrent en el plazo de tres meses.

BASE SEXTA. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

La solicitud se presentará por registro de entrada del Ayuntamiento, presencial o telemáticamente (sede electrónica).

Si la presentación es telemática, se tendrá que seleccionar, en el “catálogo de trámites”, el trámite “ayudas y subvenciones”, y entrar en “premios y concursos”. Una vez identificado i rellenado el formulario, se subirá en el apartado de “documentos” el archivo del dibujo, indicando el nombre y la edad del menor.

La fecha de inicio de plazo de presentación de los dibujos será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cada participante podrá presentar un solo dibujo. Los dibujos ganadores serán publicados en las redes sociales sin ningún dato identificativo del participante.

Podrán presentarse dibujos hasta las **13:00h del día 10 de marzo.**



BASE SEPTIMA. Órgano colegiado de valoración.

A los efectos previstos en el artículo 22.1 LGS, el órgano colegiado de valoración competente para la propuesta de concesión será un Jurado, tal y como está previsto a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent, estará presidido por la Concejala de Área de Educación, Familia, Deportes, Fiestas y Sanidad, M^a Ángeles Lerma o la persona en quien delegue.

Además, como vocales, estará compuesto por la Fallera Mayor Infantil de Torrent y su Corte de Honor, y el jefe de unidad de atención a la infancia y adolescencia Álvaro Marzal, que actuará como secretario del órgano de valoración.

El jurado podrá resolver cualquier incidencia que pueda presentarse en el transcurso de las deliberaciones.

Las decisiones del jurado serán inapelables.

La deliberación del jurado se llevará a cabo entre los días 15-18 de marzo.

BASE OCTAVA. Criterios de valoración.

El órgano colegiado de valoración formulará la propuesta de concesión o denegación de los premios, así como la cuantía económica, teniendo en cuenta la creatividad, originalidad e imaginación.

Los premios objeto de esta convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas y estableciendo una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de concesión establecidos y adjudicando el límite fijado en estas bases.

BASE NOVENA. Crédito presupuestario.

El importe global máximo asignado en concepto de los premios, para esta convocatoria, es de 550 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2312.22799 del presupuesto general del ejercicio 2026, prorrogado.

En todo caso, el importe que se tiene que conceder previsto en estas bases está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento de Torrent para el ejercicio 2026.

BASE DÉCIMA. Órganos competentes para la instrucción i resolución.

La instrucción del procedimiento en la aprobación de bases específicas y



convocatoria corresponde al Servicio de Movilidad y Desarrollo Económico, siendo el órgano gestor de las ayudas el Departamento de Familia, al cual le corresponde el resto del procedimiento.

El órgano gestor, a la vista del expediente y la propuesta previa del órgano colegiado de valoración detallado en estas bases, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que se elevará al órgano concedente.

Corresponde a la Concejala de Área de Educación, Familia, Deportes, Fiestas y Sanidad la resolución del procedimiento de concesión a la vista de la propuesta de resolución.

La resolución del procedimiento se hará pública de conformidad con el que señala el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la página web del Ayuntamiento de Torrent.

BASE UNDÉCIMA. Entrega y pago de los premios.

Los participantes premiados se anunciarán entre los días **15-18 de marzo** a través de los canales oficiales del Ayuntamiento de Torrent (tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento, página web <https://www.torrent.es>, redes sociales del ayuntamiento, etc.).

Con la debida antelación, se comunicará a los ganadores el galardón obtenido, quienes deberán estar presentes en el acto de entrega de premios acompañados, además, de sus padres, tutores o representantes legales.

La entrega de los premios será en los 15 días posteriores a la celebración del día del padre, a través de la lectura pública del acta, en el salón de actos del edificio consistorial.

La realización de la actividad subvencionada se considerará justificada con la presentación de una declaración responsable que se suscribirá por el padre/madre/tutor legal indicando que acepta el premio concedido.

BASE DUODÉCIMA. Justificación de la actividad subvencionada.

La realización de la actividad subvencionada se considerará justificada con la presentación de la declaración responsable indicando que acepta el premio concedido.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la



subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

BASE DECIMOTERCERA. Compatibilidad.

Estos premios son compatibles con otras subvenciones obtenidas de otros organismos, así como otros recursos o ingresos para la misma finalidad.

En todo caso, la suma de las ayudas, subvenciones, recursos o ingresos recibidos no podrá superar el gasto realizado. En caso de superarla, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

BASE DECIMOCUARTA. Propiedad de los derechos sobre los dibujos seleccionados.

Los dibujos, que pasarán a ser propiedad municipal con todos los derechos de libre utilización, reproducción y difusión, recogerán la interpretación que los participantes hacen de la figura de su padre.

El Ayuntamiento garantiza el tratamiento correcto de los datos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultados de las actividades en el marco de esta convocatoria.

BASE DECIMOQUINTA. Publicidad.

Para difundir el concurso, estas bases, así como el anuncio de la convocatoria, se publicarán en el BNDS y en la página web del Ayuntamiento de Torrent. Así mismo, se remitirán a entidades, instituciones y colectivos que la Delegación de Familia considere de interés.

BASE DECIMOSEXTA. Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes para participar implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases y convocatoria, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes, y de la cesión que se realice a favor otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.



La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que lo acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Torrent las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE DECIMOSÉPTIMA. Protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Torrent se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de esta convocatoria.

BASE DECIMOCTAVA. Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, de conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

